



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/104
26 de abril de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 96 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/715)]

47/104. Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/108, de 7 de diciembre de 1987, en la que decidió examinar, a más tardar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con objeto de determinar si la Oficina debía seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1993,

Reconociendo la necesidad de una acción internacional concertada en favor del creciente número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

Considerando la labor excepcional que ha desempeñado la Oficina del Alto Comisionado al proporcionar protección internacional y asistencia material a los refugiados y personas desplazadas y al promover soluciones permanentes a sus problemas,

Observando con profundo reconocimiento la manera eficaz en que la Oficina del Alto Comisionado se ha ocupado de las diversas tareas humanitarias esenciales que se le han confiado,

/...

1. Decide mantener en funciones a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años a partir del 1º de enero de 1994;

2. Decide además examinar, a más tardar en su quincuagésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado con miras a determinar si la Oficina debe seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1998.

89a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1992